**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**IBAGUÉ – TOLIMA**

**RAD- 73001-31-05-001-2021-00044-00**

Ibagué, Marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso entrar a avocar conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la señora **MARÍA YOLANDA PINILLA PINILLA,** en contra de CONCESIÓN RUNT S.A. NIT 9001534534 y SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE ARMERO-GUAYABAL sin embargo, observado con detenimiento el asunto se observa que no se dio cumplimiento a las reglas de reparto del decreto 1983 de 2017.

En efecto, la norma en comento dispone lo siguiente:

> Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción **donde ocurriere la violación o la amenaza** que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:
>
> 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares **serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales**. (El subrayado y la negrilla son nuestros).

Ahora, visto el expediente contentivo de la acción de tutela, se depreca que la accionante busca la protección de sus derechos fundamentales presuntamente conculcados por la Secretaría de Tránsito de Armero-Guayabal y la Concesión RUNT S.A., por el aparente indebido registro de un vehículo automotor de su propiedad, que se encuentra inscrito en el referido municipio, de la siguiente manera:

> **1)** Solicitar de manera clara una fecha pronta para la respuesta clara y de fondo de la solicitud hecha ante la entidad **de la Secretaria de Tránsito Municipal de Armero Guayabal Tolima**
>
> **2)** Solicito con base a los hechos expuestos narrados en este escrito y con base a la normatividad mencionada de la manera más cordial y respetuosa, a la entidad **RUNT Y EL ORGANISMO DE TRANSITO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**, que se me modifique la información clara que reposa en mi licencia de transito de mi vehículo, Y poder realizar el trámite correspondiente y que me aclare el motivo, y la información inadecuada con mi carro, no concuerda la información en el sistema de la secretaria de transito de armero guayabal Tolima

Por lo tanto, aún cuando la accionante dice vivir en la ciudad de Ibagué, lo cierto es que los derechos presuntamente conculcados por los accionados se refieren al registro de un automotor inscrito en la ciudad de Armero Guayabal, razón por la cual se dispondrá remitir las diligencias al reparto de los Jueces Municipales de esa localidad para que resuelvan dentro del marco de su competencia.

En mérito de lo expuesto el despacho RESUELVE:

1. DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA, de acuerdo a las reglas de reparto del decreto 1983 de 2017.
2. Por Secretaría REMITIR de inmediato y sin dilación, la tutela y sus anexos a al reparto de los Jueces Municipales de Armero Guayabal. (repguayabaltol@cendoj.ramajudicial.gov.co).
3. INFORMAR de lo decidido a la accionante por la vía más expedita.

**CUMPLASE:**

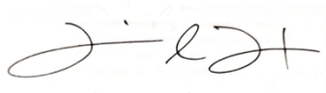

**DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO**
**JUEZ**